

379R2172

5. 10. 79

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 251/11

**REGLAMENTO (CEE) Nº 2172/79 DE LA COMISIÓN**

**de 4 de octubre de 1979**

**por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1203/73 por el que se determinan los coeficientes de adaptación que han de aplicarse a los precios de compra en el sector de las frutas y hortalizas**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas <sup>(1)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1301/79 <sup>(2)</sup> y, en particular, el apartado 4 de su artículo 16,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1203/73 de la Comisión <sup>(3)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 648/79 <sup>(4)</sup>, determina los coeficientes de adaptación que han de aplicarse a los precios de compra en el sector de las frutas y hortalizas;

Considerando que la evolución durante las últimas campañas de las cotizaciones de las manzanas de las variedades Bramley's y Jonagold en los mercados representativos de la Comunidad requiere una revisión del coeficiente de adaptación de las mismas;

Considerando, por otra parte, que debido a la obtención de una nueva variedad de manzanas de mesa de fruto grueso, es conveniente completar la lista existente añadiendo la variedad Jonagold al Anexo VII del mencionado Reglamento;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En el Anexo VII «Manzanas, coeficiente de adaptación variedad» del Reglamento (CEE) nº 1203/73:

- se añade a la casilla séptima, a continuación de la variedad Gloster 69, la variedad Jonagold,
- se suprime la variedad Bramley's Seedling de la casilla undécima y se añade a la casilla décima, a continuación de la variedad Tonnes,
- se añade a la rúbrica «Lista de las variedades de manzanas de mesa de fruto grueso» la variedad Jonagold.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 4 de octubre de 1979.

*Por la Comisión*

Finn GUNDELACH

*Vicepresidente*

<sup>(1)</sup> DO nº L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO nº L 162 de 30. 6. 1979, p. 26.

<sup>(3)</sup> DO nº L 123 de 10. 5. 1973, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO nº L 83 de 3. 4. 1979, p. 12.